

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Modernización, Lic. Germán Bottero, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la firma **MUÑOZ, ALEJANDRO ELISEO Y PIOVESSANO, ANA CLARA S. CAP I SECC IV**, representada en este acto por la Señora **Ana Clara PIOVESSANO, D.N.I. N.º 42.559.186**, con domicilio en calle *San Lorenzo N.º 913 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 44, 45 y 52, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera, la suma total de *Pesos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con Trece Centavos (\$42.417.461,13)*, pago anticipado previa constitución de una póliza de caución por la mencionada suma, según lo establecido en el artículo 13º) inciso c) del Anexo I – Pliego General Bases y Condiciones del Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT.

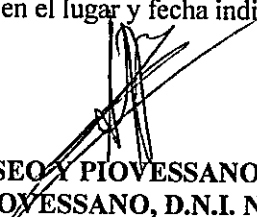
TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en calle *San Lorenzo N.º 913 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT. de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

-----Prevía lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.


MUÑOZ, ALEJANDRO ELISEO Y PIOVESSANO, ANA CLARA S. CAP I SECC IV
Ana Clara PIOVESSANO, D.N.I. N.º 42.559.186

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



--Entré la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Modernización, Lic. Germán Bottero, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la firma **MUÑOZ, ALEJANDRO ELISEO Y PIOVESSANO, ANA CLARA S. CAPI SECC IV**, representada en este acto por la Señora Ana Clara PIOVESSANO, D.N.I. N.º 42.559.186, con domicilio en calle *San Lorenzo N.º 913 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 44, 45 y 52, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera, la suma total de *Pesos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con Trece Centavos (\$42.417.461,13)*, pago anticipado previa constitución de una póliza de caución por la mencionada suma, según lo establecido en el artículo 13º inciso c) del Anexo I – Pliego General Bases y Condiciones del Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en calle *San Lorenzo N.º 913 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT. de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

-----Previo lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

MUÑOZ, ALEJANDRO ELISEO Y PIOVESSANO, ANA CLARA S. CAPI SECC IV
Ana Clara PIOVESSANO, D.N.I. N.º 42.559.186

IF-2026-00015777-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00015777-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: Contrato de Adjudicación - MUÑOZ, ALEJANDRO ELISEO Y
PIOVESSANO, ANA CLARA S. CAP I SECC IV.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by BOTTERO German Juan
Date: 2026.06.03 10:23:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gennán Bottero
Secretario
Secretaría de Gobierno y Modernización

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.06.04 08:28:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.06.04 08:28:57 -03:00



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2026-735-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Miércoles 27 de Mayo de 2026

Referencia: Licitación Pública - Adjudicación - MUÑOZ, ALEJANDRO ELISEO Y PIOVESSANO, ANA CLARA S. CAP I SECC IV y JAUSORO ROSANA ANDREA.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" - N.º 329.834/6 - Fichero N.º 82 - Tomo 1 y 2; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT, se llamó a Licitación Pública para la adquisición de productos de limpieza e higiene, para ser destinados al uso en la limpieza e higiene de las dependencias pertenecientes a la Secretaría de Gobierno y Modernización.

Que, en el acto de apertura, llevado a cabo el día 17 de abril de 2026, se presentaron tres (3) ofertas, correspondiente a las firmas: MUÑOZ, ALEJANDRO ELISEO Y PIOVESSANO, ANA CLARA S. CAP I SECC IV; JAUSORO ROSANA ANDREA y MARENGO JESUS MIGUEL.

Que, en el acto de apertura se rechaza la oferta de la firma MARENGO JESUS MIGUEL por no cumplimentar con el artículo 5º) inciso q) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras, surge que el resto de los oferentes cumplimentan con la totalidad de los mismos.

Que, de la evaluación técnica realizada por la División de Mayordomía dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, surgen los ítems que dan cumplimiento con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Que, de acuerdo a la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación por ítems.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Recházase la oferta de la firma MARENGO JESUS MIGUEL, con domicilio en calle Abele N.º 1.302 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con el artículo 5º) inciso q) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Art. 2º).- Recházese la oferta de la firma JAUSORO ROSANA ANDREA, con domicilio en calle E. Farauello N.º 752 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en sus ítems 2, 5, 8, y 44 de su Oferta Alternativa, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Art. 3º).- Adjudicase a la firma MUÑOZ, ALEJANDRO ELISEO Y PIOVESSANO, ANA CLARA S. CAP I SECC IV, con domicilio en

calle San Lorenzo N.º 913 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la provisión total de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 44, 45 y 52, por la suma total de *Pesos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con Trece Centavos (\$42.417.461,13)*, pago anticipado previa constitución de una póliza de caución por la mencionada suma, según lo establecido en el artículo 13º) inciso c) del Anexo I – Pliego General Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 4º).- Adjudicase a la firma JAUSORO ROSANA ANDREA, con domicilio en calle E. Faradello N.º 752 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la provisión total de los ítems 6, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 33, 40, 42, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, por la suma total de *Pesos Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Quinientos (\$2.925.500)*, pagaderos a los treinta (30) días de fecha de factura según el artículo 13º) inciso b) del Anexo I – Pliego General Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 5º).- Declárense desiertos los ítems 28, 30, 34, y 43 del Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II del Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 6º).- Los plazos, las entregas, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 7º).- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Modernización y por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 8º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.05.26 18:08:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvina Bravino
Secretaria
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by BOTTERO German Juan
Date: 2026.05.26 18:14:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Germán Bottero
Secretario
Secretaría de Gobierno y Modernización

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.05.27 09:38:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.05.27 09:38:21 -03:00

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Modernización, Lic. Germán Bottero, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la firma **JAUSORO ROSANA ANDREA**, representada en este acto por la Señora **Rosana Andrea JAUSORO**, D.N.I. N.º 25.916.239, con domicilio en calle *E. Farauello N.º 752 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión de los ítems 6, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 33, 40, 42, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera, la suma total de *Pesos Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Quinientos (\$2.925.500)*, pagaderos a los treinta (30) días de fecha de factura según el artículo 13º inciso b) del Anexo I – Pliego General Bases y Condiciones, del Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle E. Farauello N.º 752 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

---Previo lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

JAUSORO ROSANA ANDREA
Rosana Andrea JAUSORO, D.N.I. N.º 25.916.239

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Modernización, Lic. Germán Bottero, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma **JAUSORO ROSANA ANDREA**, representada en este acto por la Señora Rosana Andrea JAUSORO, D.N.I. N.º 25.916.239, con domicilio en calle E. Faraudello N.º 752 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión de los ítems 6, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 33, 40, 42, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera, la suma total de *Pesos Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Quinientos (\$2.925.500)*, pagaderos a los treinta (30) días de fecha de factura según el artículo 13º inciso b) del Anexo I – Pliego General Bases y Condiciones, del Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle E. Faraudello N.º 752 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-361-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

---Prevía lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

JAUSORO ROSANA ANDREA
Rosana Andrea JAUSORO, D.N.I. N.º 25.916.239

IF-2026-00015148-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00015148-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Contrato de Adjudicación.- JAUSORO ROSANA ANDREA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by BOTTERO German Juan
Date: 2026.05.29 08:51:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Germán Bottero
Secretario
Secretaría de Gobierno y Modernización

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.05.29 12:14:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.05.29 12:14:34 -03:00